



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2024-00117-00.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1.- Realice o ajuste el juramento estimatorio, conforme las previsiones del artículo 206 del Código General del Proceso, precisando cada uno de los rubros que componen sus pretensiones pecuniarias (frutos dejados de percibir).

2.- Aporte el avalúo catastral para el año 2024, de los predios objeto de reclamación.

3.- Respeto a la declaración de terceros, de cumplimiento al artículo 212 del compendio procesal en mención, enunciando “*concretamente los hechos objeto de la prueba*”.

4.- Aporte la totalidad de las escrituras públicas enunciadas en el libelo, toda vez que solo fueron aportadas las identificadas con los números 2248 y 2249.

5.- Aclare la demanda, precisando el tipo de acción que pretende ejercer.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 02-04-2024